

**CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS ODONTÓLOGOS SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y LOS DE LOS PACIENTES QUE ATIENDEN EN SU CONSULTORIO SEGÚN LAS LEYES QUE REGULAN LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA DEL PAÍS, GUATEMALA, 2007.**

**TESIS PRESENTADA POR**

**HÉCTOR RAFAEL PÉREZ SACALXOT**

**ANTE EL TRIBUNAL DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL PÚBLICO PREVIO A OPTAR AL TÍTULO DE**

**CIRUJANO DENTISTA**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2007**

## **JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

Decano:	Dr. Eduardo Abril Gálvez
Vocal primero:	Dr. Sergio Armando García Piloña
Vocal segundo:	Dr. Juan Ignacio Asensio Anzueto
Vocal tercero:	Dr. César Mendizábal Girón
Vocal cuarto:	Br. Andrea Renata Samayoa Guzmán
Vocal quinto:	Br. Aldo Isaias López Godoy
Secretaria:	Dra. Cándida Luz Franco

## **TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL PÚBLICO**

Decano:	Dr. Eduardo Abril Gálvez
Vocal primero:	Dr. Sergio Armando García Piloña
Vocal segundo:	Dr. Erwin Ramiro González Moncada
Vocal tercero:	Dra. Ingrid Ivette Letona Solórzano
Secretaria:	Dra. Cándida Luz Franco Lemus

## **ACTO QUE DEDICO**

### **A DIOS**

Porque de Él viene la sabiduría, ciencia e inteligencia y porque esto es su voluntad, por todo el amor que me ha demostrado y por tenerme hasta aquí.

### **A MIS PADRES**

Olga de Pérez y Francisco Pérez, a quienes debo mi formación y con quienes he contado siempre y en todo momento. Espero que se sientan orgullosos del esfuerzo que he realizado, agradeciendo el amor y dedicación que siempre me han brindado. Los quiero y los respeto mucho.

### **A MIS TIOS**

Por el apoyo incondicional y la forma en que sus ejemplos forjaron mi vida inspirándome siempre a seguir adelante en especial a la Dra. Nery Esperanza de Alvarado e Ing. Orlando Chávez.

### **A MI HERMANO**

Por el apoyo y cariño que me ha tenido todos estos años.

### **A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS**

Con quienes he compartido alegrías y tristezas en mi carrera y en mi vida. A ellos les agradezco por su amistad incondicional.

## **TESIS QUE DEDICO**

A Guatemala

A la Universidad de San Carlos de Guatemala

A la Facultad de Odontología

Al Instituto Normal Central Para Varones

A mis Asesores: Dr. Erwin Ramiro González Moncada y Dra. Ingrid Ivette Letona Solórzano.  
Como un pequeño homenaje a toda su dedicación y ayuda.

A todos mis catedráticos, instructores y compañeros.

A todas las personas que me han brindado su cariño, apoyo y que ayudaron de alguna manera a mi formación profesional.

## **HONORABLE TRIBUNAL EXAMINADOR**

Tengo el honor de someter a su consideración mi trabajo de tesis titulado: “ CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS ODONTÓLOGOS SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y LOS DE LOS PACIENTES QUE ATIENDEN EN SU CONSULTORIO SEGÚN LAS LEYES QUE REGULAN LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA DEL PAÍS, GUATEMALA, 2007. Conforme lo demandan los estatutos de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a optar al Título de:

## **CIRUJANO DENTISTA**

A ustedes distinguidos miembros del Tribunal Examinador, reciban mis más altas muestras de consideración y respeto.

## ÍNDICE

SUMARIO	1
INTRODUCCIÓN	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
JUSTIFICACIÓN	4
REVISIÓN DE LITERATURA	5
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	32
VARIABLES	33
MATERIALES Y MÉTODOS	34
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	39
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	68
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	71
LIMITACIONES	72
BIBLIOGRAFIA	73
ANEXO	75

## SUMARIO

El presente estudio tuvo por objeto determinar el conocimiento que tienen los odontólogos sobre sus derechos, obligaciones, normas morales y los de los pacientes que atienden en su consultorio según las leyes que regulan la práctica odontológica, en el Municipio de Guatemala.

El estudio, tomó en cuenta a 96 Cirujanos Dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala, a quienes se les distribuyó una encuesta acerca de los requisitos legales y normas morales que exige la Constitución Política de la República de Guatemala para el ejercicio de la profesión.

Los resultados indican que solo el 36% de los encuestados conocen en que literatura se encuentran las leyes que rigen la práctica odontológica, el 42% no están inscritos en el Registro y control de Medicamentos y el 41% cumplen con los requisitos para ejercer legalmente la profesión, con respecto a las normas morales el 85% de los odontólogos conocen los deberes primordiales, el 61% sabe que es obligatorio notificar al Ministerio de Salud sobre la aparición de enfermedades transmisibles, riesgos ambientales o enfermedades evitables. El 89% sabe la manera correcta para disponer de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes sanitarias, el 58% de odontólogos conocen que infracciones pueden ocasionarle la clausura definitiva de consultorio dental, el 67% de odontólogos conocen que infracciones podrían ocasionarle cancelación de la autorización sanitaria, el 88% conoce que infracciones pueden ocasionarle prohibición de ejercer temporalmente, con respecto a la autorización sanitaria el 83% sabe que es obligatorio tenerla no importando si trabaja en un establecimiento público o privado, el 95% conocen las normas morales al momento de actuar con sus colegas y con sus pacientes, el 76% de odontólogos saben que es obligatorio realizar una historia o ficha clínica. El 52% conocen cuando están obligados a divulgar el secreto profesional, el 80% desconocen lo que es una lesión leve que puede ser causa de una sanción y la pena respectiva según el Código Penal. El profesional desconoce de las leyes porque solo el 41% de estos ha recibido capacitación al respecto y el 41% de su personal auxiliar no ha recibido capacitación. Con respecto a sus obligaciones tributarias el 80% cumple con éstas, pero delega la responsabilidad a otra persona. Solo el 37% de odontólogos cumplen con las barreras de protección en el uso del aparato de Rx y solo el 13% de estos conocen los diferentes tipos de blindaje que pueden utilizar en su consultorio dental. Y con respecto a los derechos de los pacientes el 60.4% de odontólogos conocen estos, en lo que a tratamientos con fines docentes se refieren, y con respecto al trato respetuoso y calificado el 91.6% si los conoce. En conclusión los profesionales estudiados desconocen muchas de las leyes que rigen la práctica.

## INTRODUCCIÓN

El cirujano Dentista como profesional de la salud, debe tener conocimiento no sólo del sistema Estomatognático, si no también sobre las disposiciones legales que rigen el ejercicio de la profesión.

El objetivo central de este trabajo fue investigar el conocimiento y la responsabilidad que ha tenido el odontólogo en conocer y saber de las leyes que regulan la práctica odontológica, estas leyes tienen su base en la Constitución Política de la República de Guatemala, quien dicta las disposiciones que en este caso el Odontólogo tiene que respetar, para que como profesional realice su trabajo con responsabilidad y compromiso.

Esta investigación se hizo con una muestra representativa de 96 odontólogos colegiados activos, que ejerzan en la ciudad capital de Guatemala, con la cual se analizó los resultados obtenidos sobre los conocimientos derechos, obligaciones, leyes y normas morales que rigen el ejercicio de la profesión.

La profesión odontológica está al servicio del hombre y la sociedad, en consecuencia, respetar la vida humana, la dignidad de la persona, el cuidado de la salud del individuo y de la comunidad, son los deberes primordiales del odontólogo.



## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Actualmente nadie está exento de verse ante un problema de tipo legal y menos en una profesión como la odontológica, que en muchos casos lleva un riesgo importante con la salud del paciente.

La mayoría de odontólogos no se han preocupado por conocer e investigar sobre los derechos y obligaciones legales que deben cumplirse para el ejercicio de la profesión, tanto para el profesional como para el paciente.

Por lo descrito anteriormente se pretende dar respuesta a la siguiente interrogante:

¿Conocen los odontólogos sus derechos, obligaciones, leyes y normas morales que regulan su práctica odontológica?

## JUSTIFICACIÓN

Este trabajo constituye una investigación que establece si los odontólogos conocen sus derechos y obligaciones así como los de los pacientes que atienden en su consultorio según las leyes que regulan su práctica odontológica del país, para que sirvan de base para la correcta manera de administrar su consultorio y atención hacia el paciente.

El desconocimiento sobre derechos y obligaciones podría repercutir en una mala atención, provocando malentendidos y una mala práctica, que podría ocasionar una llamada de atención, una sanción o una demanda civil o penal.

Hoy en día es más frecuente escuchar lo difícil que es verse enfrentando un problema legal, vinculado principalmente a la falta de interés y conocimiento que muestran muchos odontólogos por este campo.

Los resultados de la investigación serán de utilidad para mejorar la planificación y organización del currículo de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que el estudiante durante su formación reciba toda la información necesaria de las leyes que rigen la profesión odontológica.

## **REVISIÓN DE LITERATURA**

La Constitución Política de la República de Guatemala, se le llama también Carta Magna. Fue decretada por el Congreso y publicada el 31 de mayo de 1985. Entró en vigencia el 14 de Enero de 1986.

### **CONSTITUCION POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA(1)**

Los artículos relacionados con derechos y obligaciones del odontólogo son:

#### **Capítulo 1 Derechos Individuales**

Artículo 3. Derecho a la vida. El estado garantiza y protege a la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Artículo 4. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres son libres en dignidad y derechos, tanto hombre como mujer tienen iguales oportunidades y responsabilidades, ninguna persona puede ser sometida a servidumbre que afecte su dignidad, los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Artículo 5. Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar ordenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella, no podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.

Artículo 57. Derecho a la cultura. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la nación.

Artículo 58. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.

Artículo 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

Estos artículos se basan en todas las personas y nos dice que todos tenemos los mismos derechos siempre y cuando estén apegados a la ley y nunca ofender a nadie para así tener una mejor convivencia con las demás personas.

Artículo 90. Colegiación Profesional. La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio.

Artículo 93. Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.

## **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA(6)**

### **DECRETO NÚMERO 90 – 97**

#### **CÓDIGO DE SALUD**

La Constitución Política de la República de Guatemala organiza el Estado para proteger a la persona y a la familia, para alcanzar el fin supremo en la realización del bien común y le asigna, los deberes de garantizarles a los habitantes de la República, la vida, la seguridad y el desarrollo integral de la persona.

Reconoce que el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna, y obliga al Estado a velar por la misma, desarrollando a través de sus instituciones acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, a fin de procurarles a los habitantes el mas completo bienestar físico, mental y social reconociendo, asimismo, que la salud de los habitantes de la Nación es un bien público.

#### **CAPÍTULO 1 Principios fundamentales**

Artículo 1. Derecho a la salud. Todos los habitantes de la republica tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud sin discriminación alguna.

Artículo 3. Responsabilidad de los ciudadanos. Todos los habitantes están obligados a velar, mejorar y conservar su salud personal, familiar y comunitaria, así como las condiciones de salubridad del medio en que viven y desarrollan sus actividades.

Artículo 6. Información sobre salud y servicios. Todos los habitantes tienen, en relación con su salud, derecho al respeto a su persona, dignidad humana e intimidad, secreto profesional y a ser informados sobre los servicios a los cuales tienen derecho.

#### **CAPÍTULO 4 Organización y funciones del Ministerio de Salud.**

Artículo 17. Ministerio de Salud.

Velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud.

Artículo 18. Modelo de atención integral en salud. Definir un modelo de atención garantizando la atención integral, tomando en cuenta el contenido nacional, multiétnico, pluricultural y multilingüe.

#### **CAPÍTULO 2. De los estilos de vida saludables.**

Artículo 39. Programas de educación. Promoción de la salud, en el caso de los grupos étnicos deberán ser realizados en su propio idioma, valorando, respetando y considerando sus creencias, costumbres y practicas.

Artículo 45. Salud Bucal. El estado a través del ministerio de salud y en coordinación con las otras instituciones del sector, desarrollaran acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud bucal.

Artículo 47. Sustancias dañinas para la salud. Se promoverán programas para informar sobre los riesgos del consumo de sustancias dañinas para la salud, especialmente aquellas que producen adicción.

Artículo 48. Sustancias prohibidas por la ley. Sustancias nocivas para la salud, cuyo consumo, producción y comercialización son consideradas como prohibidas.

Artículo 51. Lugares de consumo de tabaco y sus derivados. Se prohíbe fumar en los locales de las oficinas del estado, en centros educativos, en las aulas universitarias, unidades de transporte, centros de atención médica, cines, lugares cerrados donde se presten servicios públicos.

#### **CAPÍTULO 3 De la prevención de las enfermedades.**

Artículo 52. Vigilancia. Deberá promover y desarrollar acciones que tiendan a evitar la difusión y el control y la erradicación de las enfermedades transmisibles.

Artículo 54. Notificación. Obligación de instituciones publicas o privadas de notificar de inmediato la aparición de factores de riesgo ambientales, conductuales y laborales, enfermedades evitables, transmisibles y no transmisibles, accidentes y las relacionadas con la salud veterinaria.

Artículo 55. Acceso a servicios. Establecimientos públicos y privados deben proporcionar a los enfermos portadores de enfermedades transmisibles, acceso al diagnóstico etiológico a la atención de salud, en condiciones en que se respete su integridad personal y la confidencialidad del caso.

Artículo 56. Deficiencias nutricionales específicas y caries dental. El ministerio de salud en coordinación con las otras instituciones del sector y la iniciativa privada, desarrollara programas de enriquecimiento de alimentos con nutrientes, para prevenir deficiencias nutricionales específicas y la caries dental.

#### **CAPÍTULO 4 Salud y ambiente.**

Artículo 69. Límites de exposición y de calidad ambiental. El Ministerio de Salud y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, establecerán los límites de exposición y la calidad ambiental permisibles a contaminantes ambientales, sean estos de naturaleza química, física o biológica.

Desechos sólidos.

Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habilitadas y en lugares públicos, utilizar medios inadecuados para su transporte y almacenamiento, o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final sin la autorización municipal correspondiente.

Artículo 106. Desechos hospitalarios. Solo se podrán almacenar y eliminar esos desechos en los lugares y en la forma que lo estipulen las normas que sean elaboradas por el Ministerio de Salud.

#### **De los establecimientos y lugares temporales abiertos al público.**

Artículo 121. Autorización sanitaria. La instalación y funcionamiento de establecimientos públicos o privados, destinados a la atención y servicio al público, solo podrá permitirse previa autorización sanitaria del Ministerio de Salud.

Artículo 122. Licencia sanitaria. Solo se podrán extender o renovar patentes a los establecimientos, previa presentación de la licencia sanitaria extendida por el Ministerio de Salud.

Artículo 123. Inspecciones. Para los efectos de control sanitario, los propietarios o administradores de establecimientos abiertos al público están obligados a permitir a funcionarios debidamente identificados, la inspección a cualquier hora de su funcionamiento, de acuerdo a lo que establezca el reglamento respectivo.

## **Capítulo II De la organización y desarrollo de los servicios para la recuperación de la salud.**

Artículo 157. Establecimientos de atención para la salud. Le corresponde al Ministerio de Salud, autorizar y supervisar el funcionamiento de establecimientos de atención para la salud públicos y privados.

Artículo 160. Acreditación de calidad. Todo servicio de salud público o privado deberá contar con el certificado de acreditación de calidad el cual será extendido en el Ministerio de Salud.

## **Capítulo III De los productos farmacéuticos y otros afines.**

Artículo 166. del derecho de información. Toda publicidad, promoción o propaganda que se haga sobre productos deberán regirse por criterios éticos, deberá dar al usuario información fidedigna, exacta, equilibrada y actualizada.

Artículo 167. el registro sanitario de referencia. Este tendrá una duración de cinco años que servirá de patrón para controlar el mismo cuando se esté comercializando.

Artículo 169. Del registro sanitario, de referencia e inscripción obligatoria. Todos los productos previos a su comercialización deberán contar con inscripción obligatoria en el Ministerio de Salud, materiales, productos y equipo odontológico.

## **Sección II De los productos farmacéuticos o medicamentos**

Artículo 177. Beneficios. Queda prohibido el cambio de recetas prescritas por los profesionales de salud a cambio de un beneficio económico o material a los propietarios o dependientes del establecimiento.

## **Sección III De los estupefacientes y sus precursores.**

Artículo 178. Estupefacientes para fines terapéuticos. Todo acto relacionado con los estupefacientes psicotrópicos y sus precursores, solo podrá efectuarse con fines terapéuticos o industriales, previa autorización del Ministerio de Salud.

## **Capítulo V De los profesionales universitarios, técnicos y auxiliares vinculados con la salud.**

Artículo 193. Ejercicio y registro de las profesiones universitarias. Solo podrán ejercer las profesiones relacionadas con la salud, quienes posean el título correspondiente o la incorporación respectiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala y sean colegiados activos.

Fuentes radiactivas, equipo generador de radiaciones ionizantes, no ionizantes y personas expuestas a las radiaciones.

## **Capítulo VI De las fuentes radiactivas, equipo generador de radiaciones ionizantes, no ionizantes y personas expuestas a las radiaciones.**

Artículo 206. Cumplimiento de las reglas. Es obligatorio cumplir con las disposiciones que dicte el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 207. Controles. El ministerio de Salud tendrá a su cargo la vigilancia médica y exámenes de las personas que se expongan a las radiaciones ionizantes. Toda persona expuesta a las radiaciones ionizantes deberá ser controlada por un sistema de dosimetría personal.

Artículo 208. Autorización para el manejo. Toda persona que realice actividades con equipos generadores de radiación solo podrán hacerlo con la autorización del Ministerio de Energía y Minas y cuando corresponda con el Ministerio de Salud.

Artículo 209. Exposición de radiaciones. Ninguna persona o población deberá ser sometida al riesgo de exposiciones de radiaciones que exceda los límites de dosis establecidos internacionalmente y los fijados a nivel nacional.

Artículo 210. Medidas de seguridad. Las instituciones serán responsables de hacer que se tomen las medidas de precaución y protección del personal, proveyéndolo de los equipos y medios de protección, control periódico de la salud, así como la capacitación continua en seguridad e higiene.

Artículo 212. Rotulación sobre tipo de radiación. Estos aparatos no deben estar prohibidos en el país de origen y lleven la rotulación con las indicaciones en español sobre el tipo de radiación que emiten, con las advertencias de peligrosidad que corresponda.

### **Infracciones contra la salud y sus sanciones.**

Artículo 219. Sanciones.

Apercibimiento escrito.

Multa, que se graduará entre el equivalente de dos a ciento cincuenta salarios mensuales mínimos.

Cierre temporal del establecimiento por un plazo no menor de cinco días y no mayor de seis, con la respectiva suspensión de la licencia sanitaria y cuando proceda del registro sanitario de los productos que elabora o comercializa el infractor.

Cancelación del registro sanitario.

Clausura definitiva del establecimiento.



Comiso de las materias primas, alimentos, medicamentos, instrumentos, materiales, bienes y objetos relacionados con la infracción cometida.

Prohibición de ejercer temporalmente.

Publicación en los dos diarios de mayor circulación a costa del infractor de la resolución firme en la que conste la sanción impuesta.

## **CÓDIGO DEONTOLÓGICO(2)**

La deontología es un conjunto de normas morales que deben respetarse en el ejercicio de una profesión.

Artículo 2. Los deberes que impone este código obligan a todos los odontólogos en el ejercicio de su profesión.

Artículo 4. Deberes primordiales del odontólogo:

- la profesión odontológica está al servicio del hombre y la sociedad.
- Respetar la vida humana, la dignidad de la persona y el cuidado de la salud.
- Cuidar con la misma conciencia y solicitud a todos los pacientes sin distinción de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión.
- La principal lealtad es la que se debe a sus pacientes y la salud de estos ha de anteponerse a cualquier otra conveniencia.
- Nunca perjudicará intencionalmente al enfermo ni le atenderá de manera negligente.
- Evitará cualquier demora injustificada en su asistencia.
- Debe prestar ayuda de urgencia al enfermo o al accidentado, todo odontólogo.
- En situaciones de catástrofe, epidemia o riesgo el odontólogo no puede abandonar a los enfermos, se presentará voluntariamente a colaborar en las tareas de auxilio.

### **Relación del odontólogo con instituciones**

Artículo 6. El odontólogo como empleado, no debe aceptar que se vulneren sus derechos, pretextando el apostolado médico, la remuneración del odontólogo por sus servicios prestados debe de ser justa, decorosa, apegada a las leyes laborales. Cuando esto se transgreda debe ser puesto en conocimiento del Colegio Odontológico.

Artículo 8. El odontólogo que desempeña un cargo en la administración pública, deberá respetar la ética profesional. Se abstendrá de llamarles la atención en público, respetando a sus subalternos.

Artículo 9. El odontólogo que desempeña un cargo tiene derecho a negarse a efectuar asistencia que no encuadre dentro de sus obligaciones inherentes al cargo.

Artículo 10. El odontólogo respetará los derechos de las profesiones afines.

Artículo 12. El odontólogo tiene el deber de comportarse y demostrar educación.

Artículo 14. El odontólogo que trabaja para una institución de salud no deberá usar su condición para ofrecer atención en su consulta particular.

### **Relación del odontólogo con sus colegas**

Artículo 16. El odontólogo tiene que tener para sus colegas la consideración, el aprecio y solidaridad que garanticen la armonía dentro del gremio.

Artículo 17. El odontólogo no atenderá pacientes que estén bajo tratamiento de otro colega salvo cuando:

- Sea llamado en consulta por el colega tratante para esclarecer un diagnóstico u orientar un tratamiento.
- El paciente acuda espontáneamente a su consultorio.
- Lo solicite el enfermo hospitalizado o sus familiares en caso de incapacidad del paciente, previo conocimiento del odontólogo tratante.
- Caso de evidente urgencia, dando aviso al odontólogo tratante.
- El odontólogo tratante no se encuentre en la localidad y no haya dejado sustituto.
- Impedimento temporal del odontólogo tratante.

Artículo 18. No se debe pagar ni aceptar comisión o porcentaje alguno por la referencia de pacientes.

Artículo 19. Es deber no cobrar honorarios a sus colegas, padres, esposa e hijos, únicamente los gastos de la consulta.

Artículo 20. El odontólogo no debe aceptar un cargo desempeñado por otro colega que ha sido destituido y que esta fue injustificada, ni que se encuentre en conflicto laboral.

### **Relación del odontólogo con sus pacientes**

Artículo 26. El odontólogo debe concentrar su atención en procurar la recuperación de la salud de sus pacientes, guardando el respeto tanto al cuerpo como a la dignidad de los mismos.

Artículo 27. El odontólogo no se compromete, ni puede comprometerse a curar, ni siquiera a ofrecer un resultado preciso.

Artículo 29. El odontólogo está obligado a solicitud del paciente a proporcionar a otro colega los datos que posea y puedan ayudar a completar el diagnóstico.

Artículo 30. Los pacientes tienen derecho a recibir información sobre el diagnóstico, pronóstico y posibilidades terapéuticas de su enfermedad.

Artículo 32. El odontólogo deberá respetar las creencias religiosas y costumbres de su paciente y puede retirarse si considera que tales ideas son perjudiciales.

Artículo 33. El odontólogo no someterá a sus pacientes a ningún recurso diagnóstico o terapéutico que no haya sido experimentado previamente con éxito.

Artículo 35. Si el paciente no accediera a someterse a un examen o tratamiento que el odontólogo considere necesario el médico queda dispensado de su obligación de asistencia.

Artículo 36. Fuera del caso de urgencia el odontólogo tiene derecho a no prestar sus servicios por razones profesionales y/o personales, siempre y cuando no haya riesgo inmediato.

Artículo 39. El odontólogo tiene el deber y también el derecho de redactar una historia o ficha clínica.

### **Secreto Profesional**

Artículo 43. El odontólogo está obligado a guardar el secreto profesional sobre hechos vistos, oídos o relatados en el ejercicio de su profesión.

Artículo 45. Solo podrá hacerse en los siguientes casos:

- \* por imperativo legal
- \* cuando el odontólogo se vea injustamente perjudicado
- \* en declaración obligatoria ante una autoridad competente.
- \* cuando comparezca como acusado ante el Colegio Odontológico.
- \* en certificados de defunción.

Artículo 48. el odontólogo no debe poner en artículos científicos, fotografías, nombres o cualquier otro indicio que identifique a un paciente, salvo anuencia de éste.

## **Deberes relacionados con la dignidad profesional.**

Artículo 50. Este código fija las normas fundamentales que deben ser respetadas por los que se dedican al ejercicio de la ciencia odontológica, por lo que el conocimiento del mismo es obligatorio y no podrá alegar desconocimiento.

Artículo 52. La vida del odontólogo debe ser ejemplo de probidad y honorabilidad, actualizado en sus conocimientos en beneficio propio y de sus pacientes.

## **Publicaciones y anuncios odontológicos**

Artículo 66. Acreditarse títulos que no posee, realizar o anunciar tratamientos para los que no ha sido entrenado.

Artículo 70. Es contrario a la ética, los anuncios de tamaño desmedido con caracteres llamativos o acompañados de fotografías, los que ofrescan curación pronta, a plazo fijo e infalible, los que mencionen tarifas de honorarios o descuentos especiales.

Artículo 72. el ejercicio de la odontología es el medio de vida del odontólogo y tiene derecho a ser remunerado de acuerdo a las circunstancias de cada caso tales como la importancia del servicio, la naturaleza de la enfermedad, calidad del servicio prestado, la posición económica del paciente y el tiempo dedicado a la asistencia.

Artículo 78. Para ejercer y anunciarse como especialista todo odontólogo debe ser colegiado activo y llenar los requisitos establecidos por la comisión de acreditación de especialistas de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

## **Respeto a la vida y dignidad de la persona**

Artículo 79. Todo ser humano tiene la misma dignidad de persona por lo que el odontólogo debe brindarle la misma calidad de atención.

## **Investigaciones en Humanos.**

Artículo 89. El protocolo de toda investigación debe someterse a la aprobación previa por una comisión de ética de la institución en donde se lleve a cabo.

Artículo 91. Las investigaciones deberán contar con el libre consentimiento del individuo objeto de la misma, también se le indicará su derecho a no participar y a poder retirarse en cualquier momento.

## **CÓDIGO DE TRABAJO(7)**

Este es el documento jurídico laboral que regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo, y crea instituciones para resolver sus conflictos. Regula la relación del patrono o trabajador así como las instituciones propias del derecho laboral. En este caso regula la relación laboral del odontólogo con su personal en su consultorio que pueden ser la asistente dental, recepcionista, conserje etc.

Artículo 101. Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social.

Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo.

- derecho a la libre elección del trabajo
- todo trabajo será equitativamente remunerado
- igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones
- obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal
- fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley
- la jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede exceder de ocho horas diarias de trabajo.
- Derecho del trabajador a un día de descanso remunerado por cada semana
- Días de asueto reconocidos por la ley también serán remunerados
- Derecho del trabajador a quince días hábiles de vacaciones anuales pagadas
- Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del ciento por ciento del salario mensual.
- Bono incentivo de Q 250.00 quetzales mensuales.
- Bono 14
- Protección a la mujer trabajadora, no debe establecerse diferencia entre casadas y solteras
- La madre trabajadora gozará de un descanso forzoso retribuido con el ciento por ciento de su salario, durante los treinta días que precedan al parto y los cuarenta y cinco días siguientes.
- Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo.

- Obligación del empleador de indemnizar con un mes de salario por cada año de servicios continuos cuando despida injustificadamente o en forma indirecta.

Capítulo V. Comisión y procurador de los Derechos Humanos.

Artículo 274. Procurador de los derechos humanos. Es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos que la Constitución garantiza.

Atribuciones. Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los derechos humanos.

### **CÓDIGO CIVIL(3)**

Sus reconocimientos son aquellas normas que indican como se puede derogar total o parcialmente las normas del ordenamiento jurídico, regula lo referente a personas individuales o jurídicas que celebran entre si actos con datos hecho o manifestaciones. El código civil es un derecho privado.

Definición de persona:

Es todo ser o entidad susceptible de ser sujeto de derechos y ente capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Clasificación de las personas:

**Individuales:** Es la persona física o natural, es decir, seres humanos sujetos de derechos y obligaciones. Ej. El Hombre.

Personalidad:

Es la aptitud que la ley confiere a una persona para ser sujeto de derechos y obligaciones, que también opera como una condición (sine qua non) que el Derecho exige y confiere para entrar al mundo jurídico.

Capacidad:

Es la aptitud derivada de la personalidad, que toda persona tiene para ser titular como sujeto activo o pasivo de relaciones jurídicas o bien ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones personalmente.

## **Servicios Profesionales:**

### **Definición:**

Es el contrato por el cual una persona llamada profesional o profesor se obliga a prestar un servicio técnico a favor de otra llamada cliente, a cambio de una retribución llamada honorario.

### **Naturaleza Jurídica:**

Como su nombre lo señala es un contrato de prestación de servicios; los servicios que se obliga a prestar son siempre actos técnicos y por regla general actos materiales, como los que realiza un médico de una intervención quirúrgica o un Notario en la redacción de una escritura. El profesional siempre actúa en nombre propio y obra por su cuenta al hacer ejercicio de una actividad profesional.

### **Elementos:**

1. **Personales:** Profesionista y Cliente; profesionista quien presta los servicios profesionales; y cliente quien los recibe respectivamente.
2. **Reales:** La actividad o trabajo y la retribución u honorarios, la actividad puede ser científica o artística, material o intelectual, puede consistir incluso a aconsejar, informar y orientar. La retribución será siempre en dinero.
3. **Formales:** No está sujeto a formalidad especial, sigue las reglas generales del contrato o de los contratos.

### **Requisitos:**

La capacidad del cliente: para la celebración de este contrato, debe ser simplemente la general para contratar, pudiendo los incapaces (con incapacidad de ejercicio) celebrado por conducto de sus representantes.

La capacidad Profesional: debe ser también la general y cuando la actividad a realizar sólo la puede ejecutar un profesional con título profesional. El Registro del título para poder ejercer su profesión.

### **Responsabilidades y Obligaciones Profesionales:**

Se responsabiliza y se obliga de prestar el servicio en la forma, en el tiempo y lugar convenidos técnicamente conforme a la naturaleza del negocio, utilizando todos los conocimientos en el desempeño de su actividad.

También es responsable y se obliga a guardar el secreto profesional en relación a los negocios que se le encomienden. Si es profesional del Derecho, tiene la prohibición de asesorar o patrocinar a las dos o más partes con intereses opuestos en el o los negocios correspondientes.

## **DECRETO NÚMERO 17 – 73 CÓDIGO PENAL(5)**

El ordenamiento penal está sustentado en principios generales que constituyen garantías de la correcta administración de justicia. Estos principios están reconocidos no solamente en el Código Penal sino en la Constitución Política de Guatemala como garantías Constitucionales.

### **Título II Del delito.**

Artículo 11. Delito doloroso. El delito es doloroso cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto.

Artículo 12. Delito culposo. Cuando con ocasión de acciones y omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia.

### **Capítulo V De las lesiones.**

Artículo 148. Lesiones leves. Quien causare a otro lesión leve, será sancionado con prisión de seis meses a tres años. Enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de diez días, sin exceder de treinta. Pérdida e inutilización de un miembro no principal y cicatriz visible y permanente en el rostro.

### **Capítulo IV De los delitos contra la salud pública.**

Artículo 301. Propagación de enfermedad. Quien de propósito, propagare una enfermedad peligrosa o contagiosa para las personas, será sancionado con prisión de uno a seis años.

### **Título IX De los delitos de falsedad personal.**

Artículo 335. Usurpación de funciones. Quien sin título o causa legítima, ejerciere actos propios de una autoridad o funcionario, atribuyéndose carácter oficial, sancionado con prisión de uno a tres años.

Artículo 336. Usurpación de calidad. Quien se arrogare título académico o ejerciere actos que competen a profesionales, sin tener título o habilitación especial, será sancionado con prisión de cinco a ocho años, y multa de cincuenta mil a doscientos mil quetzales.



#### **Capítulo IV De los delitos contra el régimen tributario.**

Artículo 358 A. Defraudación Tributaria. Comete delito de defraudación tributaria quien mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid o induzca a error a la administración tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria. El responsable será sancionado con prisión de uno a seis años.

#### **Capítulo V De las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.**

Artículo 491. El médico, cirujano, comadrona o persona que ejerza alguna actividad sanitaria que habiendo prestado asistencia profesional en casos de delito público, no diera parte inmediatamente a la autoridad será sancionado con arresto de veinte a sesenta días.

#### **LEGISLACIÓN NUCLEAR(14)**

Reglamento de seguridad y protección radiológica de la ley para el control, uso y aplicación de radioisótopos y radiaciones ionizantes.

Mediante el acuerdo gubernativo No. 55 – 2001 del 24 de febrero del año en curso, se emitió el reglamento de seguridad y protección radiológica de la ley para el control y uso y aplicación de radioisótopos y radiaciones ionizantes, con el objeto de controlar, supervisar y fiscalizar todas las actividades relacionadas con el uso de radioisótopos y las radiaciones ionizantes en sus diversos campos de aplicación a fin de proteger la salud, los bienes y el medio ambiente de los habitantes de la República, así como los bienes del Estado.

Objeto: Establecer los criterios pendientes para lograr un nivel adecuado de protección dentro del territorio Nacional, los trabajadores, la población y el ambiente contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, y definir las obligaciones y responsabilidades de las personas, instituciones y otras que desarrollen prácticas que involucren exposiciones a las radiaciones ionizantes.

Competencia: el órgano encargado de la aplicación del presente reglamento es la Dirección General de Energía.

Titular de la Licencia: es el responsable ante la Dirección de poner en práctica a su costa todas las medidas de seguridad y protección radiológica.

### **Licencias y Procedimiento para su otorgamiento.**

Prácticas o fuentes de radiación ionizante:

Toda persona individual o jurídica que pretenda efectuar prácticas que involucren fuentes de radiación o equipos generadores de radiación será responsable de la seguridad y protección radiológica. Para el efecto deberá solicitar por escrito a la Dirección el otorgamiento de la licencia respectiva y entregar la información que la Dirección le requiera de acuerdo a la práctica o fuente que se deseé utilizar.

### **Trámite para obtener licencias:**

- 1) Presentar solicitud en el formulario que la dirección le entregará acompañando los documentos que ahí se señalan de conformidad con el tipo de licencia que se requiera.
- 2) Recibida la solicitud el Depto. De Protección y Seguridad Radiológica efectuará un análisis preliminar sobre la documentación requerida. En los casos en que no cumpla con todos los requisitos previstos para ello, la Dirección requerirá de los interesados completen la misma dentro de un plazo que no exceda de diez días. Si no se subsanan las observaciones indicadas, se denegará la solicitud y se procederá el archivo del expediente.
- 3) Obtención de las opiniones técnicas y legales que sean necesarias sobre el contenido de la solicitud.
- 4) Emisión de la resolución que autorice o deniegue la licencia.
- 5) El plazo de las licencias es de cinco años, salvo las de operador y de encargado de protección radiológica, que es de dos años y las de construcción que es por tiempo indefinido.
- 6) Si se deniega la solicitud de licencia, el interesado podrá optar el recurso de revocatoria ante la Dirección, la que conocerá y resolverá el Ministerio de Energía y Minas.

### **Responsabilidad de seguridad y protección radiológica:**

- 1) los equipos generadores de radiación ionizantes y equipos que contengan material radiactivo deben contar con un sistema de protección y seguridad apropiado, un sistema de contabilidad que incluya los registros de ubicación y descripción de cada fuente la actividad y forma física de cada sustancia radiactiva, un certificado expediente por el fabricante con los datos generales de su contenido.

- 2) Las fuentes deben periódicamente efectuarse pruebas que demuestren su buen funcionamiento con la calibración que la requieren conforme lo estipula el protocolo de control de calidad adoptado por el titular y aprobado por la Dirección.
- 3) Las fuentes no selladas deben rotularse y conservarse en buen estado y en caso de deterioro se deben reemplazar inmediatamente.
- 4) Deben existir en toda instalación zonas controladas y supervisadas, las que deben estar señalizadas y adoptar las medidas de seguridad en casos de emergencia y evacuación.
- 5) En materia de protección radiológica se necesitan dos equipos :

De detención y medición de la radiación ionizante

La dosimetría personal y ambiental.

- 6) el titular de la licencia es el responsable de la protección y seguridad radiológica en el lugar en que desarrolla sus actividades y controlar los límites de radiación de conformidad a las dosis aplicadas a trabajadores aprendices, estudiantes, público, asistentes de pacientes.
- 7) Responsabilidades específicas del titular.

### **De las licencias y del procedimiento para su otorgamiento.**

Clasificación de las prácticas.

Prácticas tipo III:

- medidores industriales de baja actividad.
- Difractometría
- Rayos X de diagnóstico dental.
- Ensamblado de productos de consumo
- Aplicadores oftálmicos.

## **Otorgamiento de licencias.**

Artículo 26. Sobre las licencias. Únicamente la Dirección es el órgano competente para otorgar modificar prorrogar o cancelar según el caso las licencias que se expidan al tenor de lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 34. Solicitud de Licencia de operación para prácticas tipo III:

Para solicitar la licencia de las prácticas tipo III el interesado debe de acuerdo con la guía respectiva presentar ante la dirección:

- a) solicitud formal.
- b) la descripción de la práctica y las fuentes de radiación.
- c) La estimación de las dosis para el público y el personal que las utilizará.
- d) Manual de procedimientos el cual debe incluir al menos lo siguientes: procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento, procedimientos de protección y seguridad radiológica, procedimientos para afrontar situaciones de emergencia.
- e) Otra documentación que conforme el avance tecnológico o de los resultados de las investigaciones a nivel internacional, requiera la Dirección a través de las guías respectivas.

## **Artículo 39. Requisitos para obtener licencia de licencias personales.**

Prácticas tipo III, acreditar:

- I) su condición de técnico, con estudios de bachillerato o equivalente.
- II) Un curso básico de seguridad radiológica reconocido por la Dirección.
- III) Conocimiento en el manejo del equipo.

## **CÓDIGO TRIBUTARIO(8)**

El código tributario es un derecho público en relación de la recaudación fiscal emitida por el Estado, que regula restrictivamente la función legislativa en materia tributaria, al incluir en forma desarrollada el principio de legalidad, las bases sobre las que descansa el sistema tributario y otras normas sujetas antes a la competencia de leyes ordinaria, siendo conveniente emitir un código tributario para que las leyes de esa materia sean armónicas y unitarias.

Artículo 14. Concepto. Obligación Tributaria. La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella.

Artículo 69. Concepto. Acción u Omisión. Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal constituyen infracción que sancionará la Administración tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal.

Artículo 71. Infracciones Tributarias. Son infracciones tributarias las siguientes:

1. pago extemporáneo de las retenciones.
2. la mora.
3. la resistencia a la acción fiscalizadora de la administración Tributaria.
4. el incumplimiento de las obligaciones formales.
5. las demás que se establecen expresamente en este Código y en las leyes tributarias específicas.

## **CÓDIGO DE COMERCIO(4)**

Regula las relaciones jurídicas derivadas de la actividad comercial. Comerciante es la persona habitualmente dedicada a realizar cualquier actividad comercial, con fines de lucro. La prestación directa de servicios por los profesionales, así como la creación científica o artística y su enajenación por su autor; son algunos ejemplos de las actividades comerciales.

## **LEY DEL ISR (IMPUESTO SOBRE LA RENTA)(12)**

La renta que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique la ley del Impuesto sobre la Renta, que provenga de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos. Este reglamento desarrolla los preceptos de la ley del Impuesto Sobre la Renta y normar lo relativo al cobro administrativo del impuesto y los procedimientos para su recaudación y control.

Artículo 1. Materia. Este reglamento desarrolla los preceptos de la ley del Impuesto Sobre la Renta y normar lo relativo al cobro administrativo del impuesto y los procedimientos para su recaudación y control.

Artículo 2. Inscripción de los contribuyentes y de los responsables. Para su inscripción ante la Administración Tributaria, los contribuyentes y los responsables suministrarán, en sus casos originales y fotocopias, devolviéndose los primeros, luego de su cotejo, de los siguientes documentos:

Cuando sea profesional, constancia de ser colegiado activo.

## **LEY DEL IVA (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)(9)**

Es el impuesto que se paga en las operaciones de venta o permuta de bienes muebles e inmuebles, la prestación de servicios, las importaciones, arrendamientos, donaciones, etc., el cual es pagado por el comprador. (Artículo 3 Ley del IVA) Toda persona individual o jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades y demás entes, aun cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados de conformidad con la Ley del IVA. (Artículo 2 numeral 6 Ley del IVA).

Artículo 19. Del impuesto a pagar. La suma neta que el contribuyente debe enterar al fisco en cada periodo impositivo, es la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados.

Artículo 20. Reporte del crédito fiscal. El crédito fiscal debe reportarse en la declaración mensual. Las fechas de las facturas y de los recibos de pago de derechos de importación legalmente extendidos.

Artículo 26. Registro de contribuyentes IVA. La Dirección llevará un registro de los contribuyentes en base al número de identificación tributaria (NIT), para fines de control y fiscalización de este impuesto. El reglamento fijara los procedimientos y las características del mismo.

Artículo 29. Documentos obligatorios. Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley están obligados a emitir y entregar al adquirente y es obligación del adquirente exigir y retirar, los siguientes documentos:

- a) Facturas en las ventas que realicen y por los servicios que presten, incluso respecto de las operaciones exentas.
- b) Notas de débito
- c) Notas de crédito.

## **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)(17)**

El gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Publicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la SAT, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

El objeto principal de la SAT es ejercer con carácter exclusivo la administración, recaudación, fiscalización y control, de todos los tributos internos y sobre el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que compete administrar y recaudar a las Municipalidades.

## **LEY DE COLEGIACIÓN PROFESIONAL OBLIGATORIA(13)**

Artículo 90. Obligatoriedad y ámbito. La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria, tal como lo establece la Constitución Política de la República y tiene por fines la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio, de conformidad con las normas de esta ley. Se entiende por colegiación la asociación de graduados universitarios de profesiones afines, en entidades gremiales, de conformidad con las disposiciones de esta ley.

**Deben colegiarse:**

- a) Todos los profesionales egresados de las distintas universidades debidamente autorizadas para funcionar en el país, y que hubieren obtenido el título o títulos por lo menos en el grado de licenciatura.
- b) Los profesionales incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Los profesionales graduados en las distintas universidades del extranjero. Cuyos títulos sean calificados por el Estado y que deseen ejercer su profesión en el país.
- d) Los profesionales universitarios graduados en el extranjero que formen parte de programas de postgrado, entrenamiento u otras actividades organizadas para desarrollar en el territorio de la república por las distintas universidades del país, instituciones no estatales o internacionales o instituciones del Estado autónomas o semiautónomas y las municipalidades, que por tal motivo deben ejercer la profesión en Guatemala, durante un lapso de tiempo máximo de dos años no prorrogables, podrán hacerlo por el tiempo que dure la actividad respectiva, para la cual se inscribirán en el registro de colegiados temporales que deberá llevar cada colegio profesional.

Artículo 5. Requisitos de calidad. Para el ejercicio de los profesionales universitarios es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios de profesionales que de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos quedan obligadas a exigirles que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tiempo incumplimiento.

Se entiende por colegiado activo, la persona que siendo profesional universitario, cumpla los requisitos siguientes:

- a) haber satisfecho las normas de inscripción y registro establecidas en los estatutos y reglamento del colegio respectivo;
- b) no estar sujeto a sanción por resolución de autoridad judicial competente, que lo inhabilite para el ejercicio legal de su profesión;
- c) estar solvente en el pago del impuesto sobre el ejercicio de las profesiones universitarias, impuestos gremiales, cuotas de colegiación y provisionales. Tanto como extraordinarias, de acuerdo con lo estipulado en los estatutos y los reglamentos del colegio respectivo.
- d) Cumplir los créditos profesionales anuales que cada Colegio reglamenta.



## **REQUISITOS LEGALES INDISPENSABLES PARA EL EJERCICIO DE LA ODONTOLOGÍA(15)**

1. Estar graduado de una universidad del país.
2. Tener legalizado su título universitario.
3. Estar colegiado activo.
4. Estar inscrito en la superintendencia Administradora Tributaria.
5. Registrarse y tener autorización de funcionamiento de la clínica dental, en el Ministerio de Salud Pública.
6. Obtener licencia Sanitaria (Registro y Control de Establecimientos de Salud).
7. Obtener licencia de funcionamiento en el Ministerio de Hidrocarburos y Minas, si tiene aparato de rayos X.
8. Estar inscrito en el Registro y Control de Medicamentos del Ministerio de Salud.
9. Responsabilidad del Manejo de Desechos Infecciosos y Químicos de la clínica dental.

## **REQUISITOS LEGALES PARA REGISTRARSE Y TENER AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA DENTAL(13)**

1. Solicitud dirigida a la jefatura del Departamento de Regulación, acreditación y control de establecimientos de salud.
2. Fotocopia autenticada de cédula de vecindad del propietario, en caso de ser sociedad, presentar fotocopia autenticada de la escritura pública de conformación de la misma y nombramiento del representante.
3. Constancia de colegiado activo original de cirujano dentista.
4. Fotocopia autenticada de las dos caras del título.
5. Fotocopia de facturas a ser utilizadas y un ejemplar del recetario.
6. Certificado médico de salud del personal.
7. Croquis del local.
8. Descripción de ambientes.
9. Descripción del equipo.
10. Fotocopia de futuras a ser utilizadas y un ejemplar del recetario firmado y con su respectivo sello profesional.
11. Autorización de operación de rayos X. Si tiene equipo de Rayos X.
12. Si se trata de renovación, adjuntar autorización de funcionamiento vencida.

13. Dictamen de inspección del centro de salud correspondiente si el establecimiento estuviera fuera del área metropolitana.
14. Certificado de inmunización contra la hepatitis B del odontólogo.
15. Certificado de salud y de inmunización contra la hepatitis B del personal auxiliar.
16. Responsabilidad del manejo de desechos infecciosos y químicos de la clínica dental. Certificado del servicio por una empresa privada.

### **REQUISITOS INDISPENSABLES EN EL MOMENTO DE INSCRIBIRSE ANTE LA SAT<sup>(13)</sup>**

1. Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple de la cédula de vecindad del contribuyente.
2. Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del pasaporte del contribuyente, en caso de ser extranjero.
3. Permiso del Ministerio de Trabajo, en caso de ser extranjero.
4. Fotocopia del carné, certificación o constancia de colegiado activo.

Las personas individuales y jurídicas, domiciliadas o no en Guatemala, que obtengan rentas en el país, independientemente de su nacionalidad o residencia y por tanto están obligadas al pago del impuesto cuando se verifique el hecho generador del mismo.

### **DERECHOS DE LOS PACIENTES<sup>(13)</sup>**

1. El paciente tiene derecho al trato respetuoso y formal en todo momento y bajo toda circunstancia.
2. El paciente tiene derecho a privacidad personal y la de su información.
3. Tiene el derecho a rehusarse a hablar con otras gentes que no sean quienes lo atienden directamente.
4. Tiene el derecho a ser examinado en instalaciones apropiadas.
5. Tiene derecho a esperar que toda consulta o mención de su caso sea hecha discretamente y que no haya gente presente que no esté involucrada en su tratamiento.

6. Tiene el derecho que su expediente sea leído solamente por aquellos que están involucrados en su tratamiento o los encargados de supervisar la calidad de éste.
7. Tiene el derecho a que toda mención y registro de su tratamiento sean tratados confidencialmente.
8. Tiene derecho a que el responsable de su diagnóstico y de su tratamiento sea un profesional calificado, certificado y actualizado.
9. A saber la identidad y la posición profesional de los individuos que le estén prestando servicios.
10. Tiene el derecho a saber el diagnóstico, el tratamiento y el pronóstico.
11. Tiene derecho a participar, razonablemente, en las decisiones relacionadas con su tratamiento.
12. A negarse a recibir un tratamiento, lo que generalmente se acompaña de la suspensión de la relación odontólogo-paciente.
13. Tener acceso a tratamiento odontológico sin tener en cuenta raza, origen étnico, creencia religiosa, incapacidad física o nivel de ingresos.
14. Solicitar ser atendido por un trabajador social si el caso lo amerita.
15. El reconocimiento de su dignidad como individuo.
16. Solicitar y obtener respuestas razonables y prontas a sus preguntas, peticiones, inquietudes o dudas.
17. Alternativas de tratamiento.
18. Riesgos que puede implicar un tratamiento.
19. Recibir una copia de su estado de cuenta (si lo solicita) y una explicación detallada del cobro.
20. Recibir un estimado de los cargos odontológicos antes del tratamiento.
21. Conocer si el tratamiento que recibirá será con propósitos de investigación experimental.
22. Aceptar o rechazar este tratamiento si no esta de acuerdo.
23. Recibir una explicación detallada si su caso requiere un traslado a otro centro de asistencia.

## **OBLIGACIONES DE LOS PACIENTES<sup>(13)</sup>**

1. El paciente tiene la obligación de suministrar, a su entender, información precisa y completa sobre la enfermedad motivo de consulta.
2. Informar sobre su historial odontológico.

3. Indicar si ha tomado medicamentos previamente.
4. Tiene la responsabilidad de informar sobre cualquier cambio en su condición, así como informar si entiende claramente el curso de la acción.
5. El paciente es responsable de seguir el plan de tratamiento recomendado.
6. Es responsable de cumplir con sus citas y cuando no lo pueda hacer, debe notificar al odontólogo.
7. El paciente es responsable de sus acciones si rehúsa recibir tratamiento o si no sigue las instrucciones del odontólogo responsable.
8. El paciente es responsable de su conducta y de tratar con respeto y cortesía al personal.
9. Proveer información detallada de su seguro odontológico o su forma de pago al momento de registrarse.
10. Tener en cuenta los derechos de otros pacientes que también buscan asistencia odontológica.

## **LOS VALORES QUE LE DAN FUNDAMENTO A LOS DERECHOS HUMANOS(16)**

### **Derechos Civiles**

El derecho a la vida, el derecho a contraer matrimonio libremente, el derecho a no ser torturado, etcétera. Estos derechos tienen como valor la seguridad, debido a que el Estado tiene el deber de crear las condiciones necesarias para que podamos ejercer nuestros Derechos Civiles. Para que el Estado nos proporcione esa seguridad es necesario conocer cuales son nuestros Derechos Humanos y los mecanismos para ejercerlos.

### **Derechos Políticos**

Los derechos de elegir y ser electo, de ocupar, en igualdad de condiciones, los cargos públicos, poseen como valor fundante, la libertad. En la declaración de Derechos del hombre y del ciudadano, se establece: la libertad consiste en poder hacer todo aquello que no dañe a otro; por consiguiente, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que aquellos que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Estos límites solo pueden ser determinados por la ley. Esto significa que la ley debe ser igual, tanto si castiga, como si protege.

## **Derechos Económicos**

Aunque nacen como derechos individuales y que el Estado debe hacer y debe permitir la participación en su programación y ejecución, como el derecho al trabajo, el salario mínimo, etcétera, posteriormente y a partir de la Constitución Mexicana de 1917 se convierten en derechos colectivos.

Estos derechos poseen como valor fundante la igualdad, todos y todas tenemos los mismos derechos, y el Estado debe garantizar su cumplimiento a través de planes y programas que lo posibiliten.

## **Derechos Sociales**

Estos derechos también poseen como valor fundante la igualdad, un ejemplo de estos derechos es el Derecho a la Salud. El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU dice al respecto: toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

El Estado debe proporcionarnos la atención a la salud, en caso de que ésta se vea afectada, por medio de instalaciones adecuadas, la profesionalización del personal que atiende a la salud, los medicamentos y químicos indispensables, los programas de prevención, etcétera.

## **Derechos Culturales**

Los derechos culturales nos dicen que tenemos derecho a la era digital y a todos los adelantos científicos en provecho común para la humanidad, pero que debemos rescatar constantemente los valores autóctonos y especialmente, la vocación de servicio, es decir no olvidar nuestra humanidad, nuestra Alma Mater que nos hace responsables de evaluar la deontología estatal con respecto a los Derechos Humanos.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar los conocimientos que tienen los odontólogos en relación a sus derechos, obligaciones y los de los pacientes que atienden en su consultorio según las leyes que regulan su práctica odontológica del país, Guatemala, 2007.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Determinar si los odontólogos conocen en que literatura se encuentran las leyes que rigen la práctica odontológica en el país.
2. Determinar si el Odontólogo cumple con los requisitos necesarios para ejercer la profesión de manera legal.
3. Determinar si el Odontólogo conoce que infracciones pueden ocasionarle la clausura de su consultorio dental.
4. Determinar si el Odontólogo conoce el Código Deontológico que es un conjunto de normas morales que deben respetarse en el ejercicio de una profesión.
5. Determinar si el Odontólogo cumple con sus obligaciones tributarias.
6. Determinar si el Odontólogo conoce los derechos y obligaciones que tienen los pacientes en el consultorio dental.
7. Determinar si los Odontólogos capacitan al personal auxiliar sobre el trato que deben recibir los pacientes en el consultorio dental.
8. Determinar si los odontólogos envían a su personal auxiliar a capacitación o si dicho personal ya tiene conocimiento sobre derechos y obligaciones.

## VARIABLES

Conocimiento que tienen los odontólogos sobre sus derechos, obligaciones y de los pacientes que atienden en su consultorio según las leyes que regulan la práctica odontológica del país, Guatemala, 2007.

### INDICADORES DE LAS VARIABLES

**Deficiente:** se asumirá que el odontólogo tiene conocimiento deficiente de cada una de las disposiciones legales que rigen el ejercicio de la profesión odontológica, cuando respondan en el rango de 0 – 25%.

**Regular:** se asumirá que el odontólogo tiene regular conocimiento de cada una de las disposiciones legales que rigen el ejercicio de la profesión odontológica, cuando respondan en el rango de 26 – 50%.

**Bueno:** se asumirá que el odontólogo tiene buen conocimiento de cada una de las disposiciones legales que rigen el ejercicio de la profesión odontológica, cuando respondan en el rango de 51 – 75%.

**Excelente:** se asumirá que el odontólogo tiene conocimiento sobresaliente de cada una de las disposiciones legales que rigen el ejercicio de la profesión odontológica, cuando respondan en el rango de 76 – 100%.

## MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio se realizó de la siguiente forma.

- I. Definición de la población de estudio y el marco de muestreo.
- II. Diseño y tamaño de la muestra.
- III. Definición de los criterios de inclusión y exclusión del estudio.
- IV. Realización del trabajo de campo que incluyó:
  - a. Consentimiento informado
  - b. Selección de los odontólogos a evaluar
  - c. Anamnesis
  - d. Realización de encuestas dirigidas a odontólogos
- V. Análisis de los datos
- VI. Resultados

### I. DE LA POBLACIÓN DE ESTUDIO Y DEL MARCO DE MUESTREO

La población definida en esta investigación estuvo integrada por todos los odontólogos colegiados de ambos sexos, que ejercen en la ciudad capital de Guatemala, 2007. El marco de muestreo estuvo constituido por el listado oficial del Colegio Estomatológico.

### II. DISEÑO Y TAMAÑO DE LA MUESTRA

El criterio que se tomó como base para obtener el tamaño de la muestra, aplicándole la fórmula correspondiente en forma aleatoria, para el cálculo de proporciones cuando la población total es conocida, como en este caso es :

La fórmula es: 
$$n = \frac{N(p)(q)}{(N-1)(LE) + (p)(q)}$$



$$n = \frac{2010 (0.5) (0.5)}{(2009) (0.100) + (0.5) (0.5)}$$

4

$$n = 95.31$$

LE - 0.100

P - 0.5

N - población

### **TAMAÑO DE LA MUESTRA**

Por la gran cantidad de odontólogos colegiados en Guatemala, recursos financieros y de tiempo, no es posible evaluar a toda la población de odontólogos por lo cual se acudió a diseñar una muestra representativa del grupo de estudio. Aplicando la técnica estudiada para el efecto, se determinó que el tamaño de la muestra será de 96 odontólogos entrevistados.

Una vez determinado el tamaño muestral, se realizó una selección aleatoria de los odontólogos participantes en la ciudad de Guatemala.

### **III. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DEL ESTUDIO**

#### **CRITERIOS DE INCLUSIÓN:**

- Estar ejerciendo dentro de la ciudad capital de Guatemala.
- Odontólogos que deseen participar en el estudio.

#### **IV. LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO INCLUYÓ:**

##### **a. CONSENTIMIENTO COMPRENDIDO E INFORMADO**

Se proporcionó una carta, dirigida al secretario de la Comisión de Tesis para la elaboración del trabajo de campo. Posteriormente se ubicó el grupo de odontólogos del estudio, y se les solicitó su colaboración para la realización de la encuesta.

Los odontólogos que se seleccionaron en la ciudad de Guatemala, fueron informados por medio de una carta de consentimiento, sobre el estudio y sus procedimientos, y a la vez se les solicitó su colaboración voluntaria.

##### **b. SELECCIÓN DE LOS ODONTÓLOGOS A EVALUAR**

Con base al listado oficial del Colegio Estomatológico, se seleccionaron los odontólogos participantes con ubicación de su consultorio dental en la ciudad de Guatemala. Se seleccionaron al azar haciéndoles llamadas telefónicas para concertar una cita para realizar la encuesta. Se le solicitó al profesional responder con veracidad.

##### **c. ANAMNESIS**

A los odontólogos que aceptaron colaborar se les solicitó llenar una encuesta de recolección de datos, obtenidos de las referencias generales sobre derechos y obligaciones del odontólogo según las leyes del país.

##### **d. REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DIRIGIDAS A ODONTÓLOGOS:**

Los datos que se obtuvieron al realizar la encuesta se anotaron en la ficha de recolección de datos, y se les hizo entrega de folleto que contiene una recopilación de las leyes que regulan la práctica odontológica en el país.

## **ENCUESTA**

### **Preguntas:**

De la No 1 -3 están relacionadas con la Constitución Política de la República de Guatemala.

De la No 4-9 están relacionadas con el Código de Salud.

De la No 10-14 están relacionadas con el Código Deontológico.

De la No 15-16 están relacionadas con el Código Penal.

De la No 17-22 están relacionadas con la Administración Tributaria.

De la No 23-26 están relacionadas con la Legislación Nuclear.

De la No 26-29 están relacionadas con Derechos y Obligaciones de los pacientes.

## **V. ANÁLISIS DE DATOS**

Los datos obtenidos de las encuestas fueron calculados como valores en porcentajes para determinar si conocen o no los derechos y obligaciones según las leyes del país, los cuales se ordenaron utilizando cuadros.

### **RECURSOS:**

#### 1. Materiales

- a. Consultorios dentales.
- b. Entrevistas para recolección de datos.
- c. Útiles de escritorio.
- d. Computadora, impresora.

#### 2. Humanos

- a. Investigador. (estudiante)
- b. Odontólogos asesores.
- c. Revisores de la Comisión de Tesis.
- d. Odontólogos de la ciudad capital de Guatemala.
- e. Profesionales consultados.

**OBSERVACIONES:** Se podrán considerar situaciones no previstas en esta presentación que podrían modificarlo cuando se esté realizando la elaboración de la tesis.

**CRITERIO BIOÉTICO:**

No se manipulará la información proporcionada por los profesionales investigados y no se recurrirá a factores materiales de convencimiento para lograr la información deseada. Seguidamente que el Odontólogo dio su consentimiento, se realizó la encuesta. Al finalizar esta se le proporcionó a cada odontólogo un documento sobre derechos y obligaciones estipulados en las leyes del país, que le serán de mucha utilidad para no caer en faltas y sea sancionado con la multa correspondiente de conformidad con las leyes del país.

## **PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

Esta investigación estuvo conformada por una muestra de 96 Cirujanos Dentistas que ejercen su práctica clínica en el Municipio de Guatemala.

Los resultados obtenidos se presentan en cuadros, en los cuales encontramos lo relacionados con: la Constitución Política de la República de Guatemala (cuadros No. 1 – 3), Código de Salud (cuadros No. 4 – 9), Código Deontológico (cuadros 10 – 14), Código Penal (cuadros No. 15 – 16), Administración Tributaria (cuadros No. 17 – 22), Legislación Nuclear (cuadros No. 23 – 26), Derechos y Obligaciones de los pacientes (cuadros No. 27 – 29).

### CUADRO No.1

#### EN QUE LITERATURA ENCONTRAMOS LAS LEYES QUE REGULAN LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA

A. Constitución Política de la República de Guatemala.	6	6.2%
B. Código Deontológico.	18	18.7%
C. Código de salud.	17	17.7%
D. a y c	17	17.7%
E. Todas correctas.	35	36.4%
D. En blanco.	3	3.1%

Fuente: Datos recolectados por el investigador por medio de encuestas realizadas a Cirujanos Dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

Los resultados indican que solo un 36% de odontólogos conocen en que literatura se encuentran las leyes que rigen la práctica odontológica, todas estas leyes tienen su base en la Constitución Política de la República de Guatemala.

## CUADRO No.2

### REQUISITOS LEGALES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

a. Autorización Sanitaria.	1	1%
b. Inscrito en el Registro y control de medicamentos.	0	0
c. Colegiado activo.	12	12.5%
d. a y c	42	43.7%
e. Todas correctas	41	42.7%

Fuente: Datos recolectados por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

Los resultados indican que solo el 42% de odontólogos cumplen con estos tres requisitos para ejercer legalmente, como también este nos indica que el 43% incumplen y no están inscritos en el Registro y control de medicamentos que según el artículo 169 del Código de Salud es obligatoria.

### CUADRO No.3

#### DEBERES PRIMORDIALES DEL ODONTÓLOGO

a. si conoce los deberes primordiales.	85	88.5%
b. no conoce los deberes primordiales.	15	15.6%

Fuente: Datos recolectados por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos Dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

Estos deberes primordiales del odontólogo los encontramos en el artículo 4 del Código Deontológico, el cuadro nos indica que el 85% de odontólogos si los conoce, esta pregunta trató de hacer conciencia al odontólogo sobre las normas morales que debe tomar en cuenta al momento de atender al paciente.



#### CUADRO No.4

#### NOTIFICACIONES AL MINISTERIO DE SALUD

a. aparición de factores de riesgo ambiental	13	13.5%
b. aparición de enfermedades evitables	3	3%
c. aparición de enfermedades transmisibles y no transmisibles	17	17.5%
e. todas son correctas	61	63.5%

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos Dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

Los resultados nos indican que el 63% de odontólogos saben que es obligatorio notificar de inmediato al Ministerio de Salud sobre factores de riesgo y enfermedades, según el artículo 54 del Código de Salud.

### CUADRO No.5

#### DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

a. puede incinerar sus desechos en algún terreno baldío	3	3%
b. pagar a una empresa autorizada que se encargue de los desechos	86	86.5%
c. puede construir un sistema privado de disposición de desechos	0	0
d. a y b son correctas	7	7.2%

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

El cuadro nos indica que el 96% de odontólogos si conocen que es obligación pagar a una empresa autorizada para que se encargue de los desechos infecciosos, lamentablemente un 3% consideran que puede incinerar sus desechos en algún terreno baldío lo cual esta prohibido según el artículo 103 del Código de Salud.

### CUADRO No.6

#### INFRACCIONES QUE PUEDEN OCASIONAR CLAUSURA DEL CONSULTORIO

a. no contar con el certificado de acreditación de calidad	6	6.2%
b. no contar con autorización previa del Ministerio de Salud	30	31.2%
c. exponer a personas a radiaciones ionizantes en dosis no aceptadas	1	1%
e. todas son correctas	56	58.3%

Fuente: Datos recolectados por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

El cuadro nos indica que 30% de odontólogos piensan que basta con tener la autorización del Ministerio de Salud para ejercer y solo el 56% de odontólogos conocen las infracciones que les pueden clausurar el consultorio por no contar con los requisitos exigidos por la ley.

### CUADRO No.7

#### INFRACCIONES QUE PUEDEN OCASIONAR CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA

a. utilizar medicamentos o productos de mala calidad	13	13%
b. utilizar envases que alteren la calidad de los productos	10	10.4%
c. comercializar productos odontológicos de mala calidad	3	3%
e. todas son correctas	65	67.7%
En blanco	4	4%

Fuente: Datos recolectados por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

Los resultados nos indican que el 67.7% de cirujanos dentistas conocen que estas infracciones pueden cancelarles la autorización sanitaria.

## CUADRO No.8

### INFRACCIONES QUE OCASIONAN PROHIBICION DE EJERCER

a. laborar en centros hospitalarios sin acreditar periódicamente su actualización profesional	11	11.4%
b. contratar o permitir que labore personal que no acredite su especialidad	22	22.9%
e. a y b son correctas	63	63%
En blanco		

Fuente: Datos recolectados por la investigadora por medio de encuesta realizada a cirujanos Dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

El 63% de odontólogos conocen que estas infracciones les pueden ocasionar prohibición de ejercer, este dato indica que muchos están cometiendo faltas y pueden ser sancionados.

### CUADRO No.9

#### ESTABLECIMIENTOS QUE TIENEN OBLIGACIÓN DE TENER AUTORIZACIÓN SANITARIA

a. solo establecimientos públicos	5	5.1%
b. solo establecimientos privados	10	10.4%
c. a y b son correctos	80	83%

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

Este cuadro nos indica que el 17% de odontólogos no conocen que para ejercer la profesión es obligatorio contar con una Autorización Sanitaria ya sea un establecimiento público o privado, ya que para el funcionamiento legal de éstos es obligatorio tenerla, según el artículo 121 del Código de Salud.

### CUADRO No. 10

#### MANERA CORRECTA DE ACTUAR EL ODONTÓLOGO CON SUS COLEGAS

a. puede aceptar comisión o porcentaje por la referencia	2	2%
b. no cobrar honorarios a sus colegas, únicamente gastos	13	13.5%
c. tenerles consideración, aprecio y solidaridad	35	36.4%
d. a y c son correctas	18	18.7%
e. b y c son correctas	27	28.1%

Fuente: Datos recolectados por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

La mayoría de odontólogos tiene conocimientos del actuar correctamente bien con respecto a sus colegas.

### CUADRO No.11

#### MANERA ADECUADA DE ACTUAR EL ODONTÓLOGO CON SUS PACIENTES

a. puede rehusarse a atenderlo, si el paciente no accede a someterse a un examen de diagnóstico	5	5.2%
b. en caso de urgencia o a una hora inadecuada puede rehusarse a atenderlo	0	0
c. el odontólogo tiene el deber y el derecho de redactar una ficha clínica	25	26%
d. a y c son correctas	45	46.8%
e. todas son correctas	20	20.8%

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

Un 46% de odontólogos desconocen que si solicitan sus servicios a una hora inadecuada no pueden negarse a atender a un paciente, es una obligación de todos los profesionales de la salud, siempre que sea una situación de emergencia.



## CUADRO No.12

### OBLIGACIÓN DE REALIZAR UNA HISTORIA CLÍNICA

a. cuando realiza práctica quirúrgica	0	0
b. cuando realiza un tratamiento integral	11	11.4%
c. solo con pacientes de la tercera edad	25	26%
d. por tratamientos individuales	3	3%
e. todas son correctas	76	79.1%
En blanco	5	5%

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

Los resultados nos indican que un 79% de odontólogos realizan una historia clínica a todos los pacientes no importando el tratamiento a realizar, ésta es la manera correcta de actuar antes de realizar cualquier tratamiento.

### CUADRO No.13

#### DIVULGACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL

a. cuando se vea injustamente perjudicado	0	0
b. en declaración obligatoria ante una autoridad competente	22	22.9%
c. solo cuando comparezca como acusado ante el Colegio Estomatológico	13	13.5%
e. todas son correctas	52	54.1%
En blanco	9	9.3%

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

Solo un 54% de odontólogos conocen todas las causas cuando están obligados a divulgar el secreto profesional.

#### CUADRO No14

#### EN RELACIÓN A PUBLICACIONES Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS

a. se pueden hacer anuncios con fotografías de pacientes	3	3.1%
b. acreditarse títulos que no posee	2	2%
c. ofrecer tratamientos infalibles, con pronta curación	4	4%
d. anuncios con tarifas de honorarios y descuentos especiales	3	3%
e. ninguna es correcta	75	78.1%

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

El 78% de odontólogos conocen que no es correcto colocar en sus rótulos o anuncios publicitarios, fotografías de pacientes, tarifas de honorarios y descuentos, etc, según el artículo 70 del Código Deontológico.

## CUADRO No15

### LESIÓN LEVE SEGÚN EL CÓDIGO PENAL

a. incapacidad para el trabajo por no mas de 30 días	21	21.8%
b. inutilización o pérdida de un miembro no principal	4	4%
c. cicatriz visible y permanente en el rostro	19	19.7%
d. solo a y c son correctas	14	14.5%
e. todas son correctas	20	20.8%
En blanco	18	18.7%

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

Los resultados nos indican que solo un 20% de odontólogos conocen lo que es una lesión leve según el código penal.

## CUADRO No.16

### SANCIÓN POR UNA LESIÓN LEVE

a. 1 mes de prisión	10	10.4%
b. 2 a 5 meses de prisión	4	4%
c. 6 meses a 3 años de prisión	15	15.6%
d. 5 años de prisión	1	1
e. no hay prisión	45	46.8%
En blanco	21	21.8%

Fuente: Datos recolectados por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

El 46% desconoce que hay prisión por una lesión leve que pueda causarle al paciente, según el artículo 148 del Código Penal sanciona al infractor con 6 meses a 3 años de prisión.

### CUADRO No 17

#### HA RECIBIDO EL ODONTÓLOGO CAPACITACIÓN SOBRE LEYES

a. cursos en la universidad	25	26%
b. conferencias con especialistas	8	8.3%
c. se a informado por su cuenta	15	15.6%
d. a través de Internet	1	1%
e. no ha recibido capacitación	41	42.7%

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007

#### INTERPRETACION:

Este cuadro demuestra el desconocimiento que tiene el odontólogo sobre las leyes que rigen su práctica, ya que el 42.7% de estos no ha recibido ninguna capacitación.

### CUADRO No. 18

#### HA RECIBIDO CAPACITACIÓN SU PERSONAL AUXILIAR SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PACIENTE

a. por parte del odontólogo	28	29.1%
b. a través de conferencias	3	3%
c. no ha recibido capacitación	48	48.6%
d. a y b	10	10.4%
En blanco	7	7.3%

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos Dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

Los resultados indican que el 48% del personal auxiliar no ha recibido ninguna capacitación sobre el trato que deben recibir los pacientes y 29.1% de los odontólogos ha capacitado a su personal, lo que demuestra poca responsabilidad de la mayoría de los profesionales.

**CUADRO No. 19**

**CUMPLIMIENTO DE COLEGIADO ACTIVO**

a. esta inscrito y registrado en el colegio estomatológico	13	13.5%
b. no estar sujeto a sanción por resolución judicial que lo inhabilite	0	0
c. estar solvente en el pago del impuesto sobre el ejercicio	1	1
d. cumplir los créditos profesionales anuales	1	1
e. todas son correctas	76	79.1%
En blanco	5	5.2%

Fuente: Datos recolectados por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos Dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

**INTERPRETACIÓN:**

El 79% de odontólogos conocen que deben estar colegiados activos, y cumplir con los requisitos de ley en el Colegio Estomatológico.



## CUADRO No. 20

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

a. esta registrado en la SAT como pequeño contribuyente	8	8.2%
b. extiende facturas a todos sus pacientes	2	2%
c. presenta declaración completa	2	2%
e. todas son correctas	77	80.2%
En blanco	7	7.2%

Fuente: datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos

Dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPETACIÓN:

El 80% de los odontólogos encuestados si cumple con sus obligaciones tributarias, lo que indica que la mayoría no tendrá problemas contables, pero un 20% esta cayendo en faltas que le pueden provocar una multa o el cierre de su clínica dental.

**CUADRO No. 21**

**SOBRE DECLARACIÓN DEL ISR**

a. anual	13	13.5%
b. trimestral	47	48.9%
c. mensual	15	15.6%
d. no debe presentar declaración	2	2%
e. a y b son correctas	10	10.4%
En blanco	9	9.3%

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos Dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

**INTERPRETACIÓN:**

Los odontólogos contestaron correctamente ya que depende del régimen en que se encuentren así es su forma de declarar el ISR.

**CUADRO No. 22**

**MONTO MÍNIMO PARA EMITIR UNA FACTURA**

a. Q 25.00	43	44.7%
b. Q 50.00	10	10.4%
c. Q 100.00	4	4%
d. Q 200.00	1	1.2%
e. cuando el odontólogo lo crea conveniente	21	21.8
En blanco	18	18.7

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos Dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

**INTERPRETACIÓN:**

El 44.70 de los odontólogos si tiene conocimientos del monto mínimo para extender factura.

El 21% de odontólogos extienden una factura cuando lo creen conveniente.

**CUADRO No. 23**

**CUMPLIMIENTO CON LAS BARRERAS DE PROTECCIÓN EN EL USO  
DEL APARATO DE Rx**

a. calibra su aparato de Rx anualmente	0	0
b. paredes o barreras de plomo	7	7.2%
c. gabacha para el paciente	41	42.7%
d. todas son correctas	36	37.5%
En blanco.	12	12.5%

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos Dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

**INTERPRETACIÓN:**

El 37% de odontólogos cumple con los tres requisitos indispensables de protección para el uso del aparato de Rx, lo que indica que muchos no se están protegiendo así mismos, al paciente y al medio. Y un 42% de odontólogos usa la gabacha de plomo para el paciente como la única barrera de protección.

#### CUADRO No. 24

#### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA USO DEL APARATO DE Rx

a. manual procedimientos de operación	1	1%
b. manual procedimientos de mantenimiento	1	1%
c. manual procedimientos de protección y seguridad radiológica	8	8%
d. manual procedimientos de emergencia	4	4%
e. todas son correctas	82	85.4%

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

Los resultados indican que un 85% de los odontólogos encuestados si conocen que se debe de tener los 4 manuales de procedimiento para saber utilizar correctamente un aparato de Rx, y solo un 15% desconocen que estos manuales son necesarios para obtener la licencia de operación para prácticas tipo III que corresponde al aparato de Rx en la clínica dental.

**CUADRO No. 25**

**REQUISITOS PARA OBTENER LA LICENCIA DE APARATO DE Rx**

a. ser técnico, con estudios de bachillerato o equivalente	0	0
b. curso básico de seguridad radiológica	20	20.8%
c. conocimiento en el manejo del equipo	2	2%
d. b y c son correctas	60	62.5%
e. todas son correctas	14	14.5%

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

**INTERPRETACIÓN:**

El presente cuadro indica que el odontólogo si conoce los requisitos indispensables para obtener la licencia de aparato de Rx ya que un 77% contestó correctamente.

### CUADRO No. 26

#### MATERIALES DE BLINDAJE PARA EL CONSULTORIO DENTAL

a. plomo	35	36.4%
b. hierro	0	0
c. concreto armado	4	4%
d. a y c son correctas	42	43.7%
e. todas son correctas	13	13.5%

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTERPRETACIÓN:

Los resultados indican que hay un desconocimiento sobre las barreras de protección contra los Rx ya que solo un 13% de los odontólogos conocen los tres tipos de barreras, y un 36% cree que el plomo es la única barrera de protección.

**CUADRO No. 27**

**DERECHOS DEL PACIENTE**

a. si los conoce	88	91.6%
b. no los conoce	8	8%

Fuente: datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

**INTERPRETACIÓN:**

El el cuadro se indica que el odontólogo si conoce los derechos del paciente ya que el 91% contestó de manera correcta la pregunta, ésta también sirvió para que el odontólogo recuerde que los derechos del paciente y el buen trato es una parte fundamental en la clínica y no solo enfocarse en los tratamientos.



## CUADRO No. 29

### DERECHOS DEL PACIENTE

a. negarse a que su patología se utilice con fines docentes	24	25%
b. con fines docentes mostrar el rostro de la persona	2	2%
c. con fines docentes reiterar procedimientos diagnósticos	2	2%
d. b y c son correctos	8	8.3%
e. todos son correctos	58	60.4%
En blanco	2	2%

Fuente: Datos obtenidos por el investigador por medio de encuesta realizada a cirujanos dentistas que ejercen su práctica profesional en el Municipio de Guatemala. Agosto 2007.

#### INTEPRETACIÓN:

Los resultados indican que los odontólogos si conocen los derechos del paciente en lo que a tratamientos con fines docentes se refieren, por lo que esta pregunta sirvió para recordarle al odontólogo el trato respetuoso y formal que todo paciente merece.

## DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El estudio fue realizado con el fin de determinar el conocimiento que tienen los Cirujanos Dentistas con respecto a sus derechos, obligaciones y normas morales, que son un conjunto de requisitos que exige la ley para el ejercicio de la profesión. En forma generalizada se puede decir que la mayoría de los profesionales encuestados no cumple con los requisitos, esto se debe a que la mayoría no conocen en que literatura se encuentran las leyes que rigen la práctica odontológica (cuadro No. 1).

En lo que respecta a su obligación legal para el ejercicio de la profesión un 42% de odontólogos no cumplen con los requisitos (cuadro No. 2), el 63% de odontólogos conocen que es obligación notificar al Ministerio de Salud sobre factores de riesgo ambientales, enfermedades transmisibles y no transmisibles (cuadro No.4). El 89% de odontólogos si conocen que deben pagar a una empresa autorizada que se encargue de los desechos infecciosos (cuadro No.5).

Con base a los datos obtenidos, el odontólogo debería saber que infracciones le pueden clausurar su consultorio, cancelar la Autorización Sanitaria o prohibirle de ejercer temporalmente, pero se evidenció que hay desconocimiento (cuadros No. 6,7,8).

Con respecto a las normas morales, el 65% de odontólogos está actuando de manera correcta con sus colegas y sus pacientes (cuadro No.11).

En cuanto a la obligación de realizar una historia o ficha clínica el 79% de odontólogos si conoce que debe hacerla a todos los pacientes, no importando el tratamiento a efectuar (cuadro No. 12), solo el 54% conoce en que momento está obligado a divulgar el secreto profesional, lo que implica que solo un poco mas de la mitad de estos sabría que hacer al verse enfrentando una situación legal.

Se puede observar que la mayoría de profesionales desconoce lo que es una lesión leve y mucho menos la sanción que el Código Penal impone, está fácilmente puede ser ocasionada en la clínica dental y debería responsabilizarse en obtener conocimiento de estas leyes (cuadro No. 15 y 16). La respuesta a todas estas deficiencias por desconocimiento de las leyes las encontramos en que el 42% de odontólogos no ha recibido educación o capacitación al respecto (cuadro No. 17).

Con respecto a las barreras de protección en el uso del aparato de Rx el 37% de odontólogos cumple con los requisitos y solo el 13% conoce los blindajes que puede utilizar en su consultorio (cuadro 26).

## CONCLUSIONES

1. Los Cirujanos Dentistas en general desconocen las leyes de la República de Guatemala y por lo tanto, esto podría deberse a la irresponsabilidad y desinterés por parte del profesional.
2. Los profesionales no han recibido capacitación y las universidades e instituciones del estado no se han preocupado por capacitar sobre el conocimiento de las leyes que rigen la República de Guatemala.
3. Los profesionales no están conscientes de la responsabilidad y de las implicaciones legales que les podría ocasionar el no cumplir con los requisitos exigidos por la ley. Esto conlleva a la pérdida de su libertad y ser procesado por demandas judiciales por el Estado o la sociedad civil.
4. El desconocimiento de no cumplir con los requisitos exigidos por la ley, se reduce a la posibilidad de no salir bien librado de una demanda civil o penal por parte de un paciente.
5. El personal auxiliar en odontología es una parte fundamental en el trabajo del odontólogo, por lo que deberían tener conocimientos sobre los derechos y obligaciones que tienen los pacientes. El 48% del personal auxiliar de los odontólogos no reciben y no tienen capacitación en relaciones humanas para el trato con los pacientes.
6. La mayor parte de los odontólogos sí conocen los derechos y obligaciones que tienen los pacientes.

## RECOMENDACIONES

1. Que la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de otras universidades del país, incluyan dentro de sus cursos aspectos de medicina legal (aspectos legales administrativos, derechos y obligaciones del odontólogo sobre el ejercicio de la profesión.)
2. Que los Cirujanos Dentistas se interesen por conocer sobre la legislación vigente en el país ya que es obligación de todos conocerla y cumplirla.
3. Que el Colegio Estomatológico al momento de la Colegiación proporcione un documento que contenga las leyes que regulan la práctica odontológica y los requisitos indispensables para el ejercicio de la profesión.
4. Que el Odontólogo se interese por conocer los derechos y obligaciones que tienen sus pacientes, así como capacitar a su personal auxiliar sobre relaciones humanas.
5. Que el Odontólogo lleve un registro y control de todos los aspectos administrativos de la clínica (ficha clínica, declaraciones tributarias etc.) ya que estos documentos son solicitados por las instituciones supervisoras y de aplicación de la justicia, en el momento que se presenta una demanda de tipo civil o penal.
7. El personal auxiliar en odontología es una parte fundamental en el trabajo del odontólogo, pero las instituciones, universidades y facultades de odontología deberían de capacitarlas sobre relaciones humanas, derechos y obligaciones que tienen ellos o ellas para con los pacientes y no solo en la parte práctica del trabajo.

## **LIMITACIONES DEL ESTUDIO**

En la realización de la encuesta de investigación se encontraron las siguientes limitantes:

1. Algunos de los Cirujanos Dentistas encuestados no devolvieron la encuesta, por lo que hubo que seleccionar a otros profesionales.
2. Algunos Odontólogos se negaron a colaborar con la realización de la encuesta.

## BIBLIOGRAFIA

1. Asamblea Nacional Constituyente. (1985). **Constitución política de la república de Guatemala.** Guatemala: La Asamblea. 73p.
2. Colegio Estomatológico de Guatemala. **Código deontológico.** (2000). Guatemala. Capítulo I – XVII. 14p.
3. Congreso de la República (1992). **Código civil.** Decreto 65-33. Guatemala: El Congreso. 3p.
4. \_\_\_\_\_ (2007). **Código de comercio.** Decreto 2-70. Guatemala: El Congreso. 8p.
5. \_\_\_\_\_ (1992). **Código procesal penal.** Decreto 51-92. Guatemala: El Congreso. 32p.
6. \_\_\_\_\_ (2007). **Código de salud.** Decreto 90-97. Guatemala: El Congreso. 39p.
7. \_\_\_\_\_ (1999). **Código de trabajo.** Decreto número 14-41. Guatemala: El Congreso. 15p.
8. \_\_\_\_\_ (2003). **Código tributario.** Decreto número 6-91. Guatemala: El Congreso. 89p.
9. \_\_\_\_\_ (2002). **Impuesto al valor agregado y su reglamento.** Decreto número 27-92 12%. Guatemala: El congreso. 69p.
10. \_\_\_\_\_ (2001). **Ley de colegiación profesional obligatoria.** Decreto 72-2001. Guatemala: El Congreso. 18p.
11. \_\_\_\_\_ (1994). **Reformas al código penal.** Decreto número 67-94. Guatemala: El Congreso. 2p.
12. \_\_\_\_\_ (1997). **Reformas al reglamento de la ley del impuesto sobre la renta.** Acuerdo Gubernativo número 62-2001. Guatemala: El Congreso 63p.
13. González Moncada, E. (2002). **Medicina legal.** Guatemala: Área de OSP., Facultad de Odontología, Universidad de San Carlos, 10p.

14. Ministerio de Energía y Minas (2007). **Legislación nuclear: protección radiológica en el uso de Rx en la práctica médica.** Acuerdo Gubernativo No.55-2001. Guatemala: El Ministerio.33p.
15. Parada Cordero, G.A. (2003). **Evaluación del conocimiento sobre el manejo administrativo del consultorio por parte del cirujano dentista, que ejerce en las ciudades de Guatemala y de Quetzaltenango.** Tesis. (Lic. Cirujano Dentista). Guatemala: Universidad de San Carlos, Facultad de Odontología. 128p.
16. Sagastume Gemmell, M.A. (1999). **Introducción a los derechos humanos.** Guatemala: Universitaria, USAC, 5p. (Colección Aula Vol. No; 30)
17. SAT. (Superintendencia de Administración Tributaria). (2006). **Hoja de obligaciones Tributarias para personas individuales y jurídicas.** Guatemala: La Superintendencia. 1p.



## **ANEXO**

## INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

### CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS ODONTÓLOGOS SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y DE LOS PACIENTES QUE ATIENDEN EN SU CONSULTORIO SEGÚN LAS LEYES QUE REGULAN LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA DEL PAÍS, GUATEMALA, 2007.

No se consignará nombre ni identificación alguna del profesional encuestado, solo se solicitará su colaboración.

Instrucciones: seleccione con una **X**, la opción que considere correcta en las siguientes preguntas.

1. ¿Conoce usted en que literatura encontramos las leyes que rigen la práctica odontológica en Guatemala?
  - a. Constitución Política de la República de Guatemala.
  - b. Código deontológico.
  - c. Código de Salud.
  - d. a y c son correctas.
  - e. todas son correctas.
  
2. ¿Cumple usted con su obligación legal para el ejercicio de la profesión odontológica con lo siguiente?
  - a. Autorización sanitaria.
  - b. Estar inscrito en el Registro y control de medicamentos.
  - c. Colegiado activo.
  - d. a y c son correctos.
  - e. Todos son correctos.
  
3. ¿Conoce usted cuales son los Deberes primordiales del odontólogo?
  - a. Respetar la vida humana, la dignidad de la persona y el cuidado de la salud.
  - b. Cuidar con la misma conciencia y solicitud a todos los pacientes sin distinción.
  - c. Nunca perjudicar intencionalmente al enfermo ni atenderle de manera negligente.
  - d. b y c son correctas.
  - e. Todas son correctas.
  
4. ¿Es obligación de todo odontólogo notificar al Ministerio de Salud sobre?
  - a. Aparición de factores de riesgo ambientales.
  - b. Aparición de enfermedades evitables.
  - c. Aparición de enfermedades transmibles y no transmisibles.
  - d. Solo c es correcta.
  - e. Todas son correctas.
  
5. ¿Conoce usted como debe disponer de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes sanitarias?
  - a. Puede incinerar sus desechos en algún terreno baldío.
  - b. Pagar a una empresa autorizada que se encargue de los desechos.
  - c. Puede construir sistema privado de disposición de desechos.
  - d. a y b son correctas.
  - e. Solo b es correcta.

6. ¿Según el código de salud conoce usted que infracciones pueden ocasionarle la clausura definitiva de su consultorio dental?

- a. No contar con el certificado de acreditación de calidad expedido por el Ministerio de salud.
- b. No contar con autorización previa del Ministerio de Salud.
- c. Exponer personas a radiaciones ionizantes o no ionizantes en dosis no aceptadas.
- d. Solo b es correcta.
- e. Todas son correctas.

7. ¿Conoce cuáles infracciones podrían ocasionarle cancelación de la autorización sanitaria?

- a. Utilizar medicamentos o productos odontológicos de mala calidad.
- b. Utilizar envases o empaques que alteren negativamente la calidad de los productos.
- c. Comercializar productos odontológicos de mala calidad.
- d. Solo a es correcta.
- e. Todas son correctas.

8. ¿Conoce usted cuales infracciones pueden ocasionarle prohibición de ejercer temporalmente?

- a. Laborar en centros hospitalarios sin acreditar periódicamente su actualización profesional.
- b. Contratar o permitir que labore personal que no acredite su especialidad.
- c. Solo b es correcta.
- d. a y b son correctas.
- e. Todas son correctas.

9. ¿Cuáles establecimientos que prestan servicios de salud tienen la obligación de tener autorización sanitaria?

- a. Solo establecimientos públicos.
- b. Solo establecimientos privados.
- c. Solo a es correcta.
- d. Solo b es correcta.
- e. a y b son correctas.

10. ¿Cuál es la manera correcta de actuar del odontólogo con sus colegas?

- a. Puede aceptar comisión o porcentaje por la referencia de pacientes.
- b. No puede cobrar honorarios a sus colegas, únicamente gastos de consulta.
- c. Tenerles consideración, aprecio y solidaridad que garanticen la armonía dentro del gremio.
- d. a y c son correctas.
- e. b y c son incorrectas.

11. ¿Cuál cree es la manera correcta de actuar del odontólogo con sus pacientes?

- a. Puede rehusarse a atenderlo, si el paciente no accede a someterse a un examen de Dx.
- b. En caso de urgencia o a una hora no adecuada puede rehusarse a atenderlo.
- c. El Odontólogo tiene el deber y también el derecho de redactar una ficha clínica.
- d. a y c son correctas
- e. Todas son correctas.

12. ¿Cuándo tiene el odontólogo la obligación de realizar una historia o ficha clínica?

- a. Cuando realiza práctica quirúrgica.
- b. Cuando realiza un tratamiento integral.
- c. Solo con pacientes de la tercera edad.
- d. Por tratamientos individuales.
- e. Todas son correctas.

13. ¿En qué caso el odontólogo está obligado a divulgar el secreto profesional?

- a. Cuando el odontólogo se ve injustamente perjudicado.
- b. En declaración obligatoria ante una autoridad competente.
- c. Solo cuando comparezca como acusado ante el Colegio Estomatológico.
- d. Solo d es correcta.
- e. Todas son correctas.

14. ¿Conoce usted según el código deontológico qué es correcto con relación a publicaciones y anuncios?

- a. Se pueden hacer anuncios con fotografías de pacientes.
- b. Acreditarse títulos que no posee.
- c. Ofrecer tratamientos infalibles, con pronta curación.
- d. Anuncios con tarifas de honorarios y descuentos especiales.
- e. Ninguna es correcta.

15. ¿Conoce usted a qué se refiere el Código Penal con una lesión leve que puede ser causa de una mala práctica odontológica?

- a. Incapacidad para el trabajo por no más de 30 días.
- b. Inutilización o pérdida de un miembro no principal.
- c. Cicatriz visible y permanente en el rostro.
- d. Solo a y c son correctas.
- e. Todas son correctas.

16. ¿Según el Código Penal conoce usted cuál es la sanción por una lesión leve?

- a. 1 mes de prisión.
- b. 2 a 5 meses de prisión.
- c. 6 meses a 3 años de prisión.
- d. 5 años de prisión.
- e. No hay prisión.

17. ¿En dónde ha recibido usted capacitación sobre los derechos y obligaciones que tiene para ejercer conforme a las leyes del país?

- a. Cursos en la universidad.
- b. Conferencias con especialistas.
- c. Se a informado por su cuenta.
- d. A través de Internet.
- e. No ha recibido capacitación.

18. ¿Su personal auxiliar, incluyendo recepcionista, ha recibido capacitación sobre los derechos y obligaciones que tienen los pacientes en el consultorio dental?

- a. Por parte suya como odontólogo solamente.
- b. A través de conferencias.
- c. No ha recibido capacitación.
- d. a y b.
- e. Solo c.

19. ¿Se entiende por colegiado activo el profesional que cumple los siguientes requisitos?

- a. Estar inscrito y registrado en el colegio.
- b. No estar sujeto a sanción por resolución judicial que lo inhabilite.
- c. Estar solvente en el pago del impuesto sobre el ejercicio.
- d. Cumplir los créditos profesionales anuales.
- e. Todas son correctas.

20. ¿Cumple usted con las siguientes obligaciones tributarias?

- a. Esta registrado en la SAT como pequeño contribuyente.
- b. Extiende facturas a todos sus pacientes.
- c. Presenta declaración completa.
- d. Solo a es correcta.
- e. Todas son correctas.

21. ¿El pequeño contribuyente debe presentar una declaración del ISR?

- a. Anual.
- b. Trimestral.
- c. Mensual
- d. No debe presentar declaración.
- e. a y b son correctas.

22. ¿Cuál es el monto mínimo para emitir una factura?

- a. Q 25.00
- b. Q 50.00
- c. Q 100.00
- d. Q 200.00
- e. Cuando el odontólogo lo crea conveniente.

23. ¿Cumple usted con las barreras de protección en el uso del aparato de Rx?

- a. Calibra su aparato de Rx anualmente.
- b. Paredes o barreras de plomo.
- c. Gabacha para el paciente.
- d. Solo a, b y c.
- e. Solo c.

24. ¿Todo profesional que cuenta con aparato de Rx, debe tener un manual de procedimientos, qué debe incluir?

- a. Procedimientos de operación
- b. Procedimientos de mantenimiento
- c. Procedimientos de protección y seguridad radiológica
- d. Procedimientos de emergencia
- e. Todas son correctas.

25. ¿Conoce cuáles son requisitos para la obtención de licencia de aparato de Rx de consultorio dental?

- a. Ser técnico, con estudios de bachillerato o equivalente
- b. Curso básico de seguridad radiológica reconocido por la dirección de energía y minas
- c. Conocimiento en el manejo del equipo
- d. b y c son correctas
- e. Todas las correctas

26. ¿Qué blindaje considera usted se puede utilizar en un consultorio dental que cuenta con aparato de Rayos X?

- a. Plomo
- b. Hierro
- c. Concreto armado
- d. a y c son correctas
- e. Todas son correctas

27. ¿Cuáles de los siguientes considera son derechos de los pacientes?

- a. tiene derecho al trato respetuoso y formal en todo momento.
- b. tiene derecho a que lo atienda un profesional calificado, certificado y actualizado.
- c. tiene derecho a la protección de su privacidad.
- d. b y c son correctas.
- e. todas son correctas.

28. ¿Conoce cuál o cuáles de los siguientes son derechos de los pacientes?

- a. Derecho a que se le coloquen materiales de calidad y autorizados.
- b. Exámenes diagnósticos sean de calidad y con acceso a los mismos cuando lo solicite.
- c. Todo instrumental utilizado sea previamente esterilizado.
- d. a y c son correctos
- e. Todos son correctos.

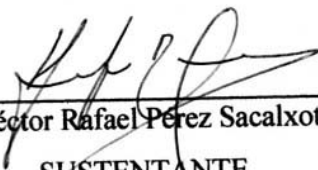
29. ¿Cuáles de los siguientes conoce como derechos del paciente?

- a. Tiene el derecho a negarse a que su patología se utilice con fines docentes.
- b. Con fines docentes mostrar el rostro de la persona en una presentación.
- c. Con fines docentes reiterar procedimientos diagnósticos.
- d. b y c son correctos.
- e. Todos son correctos.


El contenido de esta Tesis es única y exclusiva responsabilidad del Autor

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Rafael Pérez Sacalxot'. The signature is fluid and cursive, with a prominent horizontal stroke across the middle.

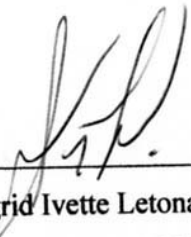
Héctor Rafael Pérez Sacalxot

  
Héctor Rafael Pérez Sacalxot

SUSTENTANTE

  
Dr. Erwin Ramiro González Moncada

ASESOR

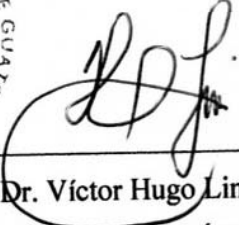
  
Dra. Ingrid Ivette Letona Solórzano

ASESOR

  
Dr. Leonel Arriola

1er. REVISOR COMISIÓN DE TESIS

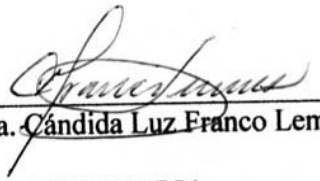


  
Dr. Víctor Hugo Lima

2do. REVISOR COMISIÓN DE TESIS

VoBo.

IMPRIMASE

  
Dra. Cándida Luz Franco Lemus

SECRETARIA

